**INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SI-MC-007-2026**
**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**

**OBJETO: "BPIN 202400000004943 - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN EN EL TRAMO CORRESPONDIDO ENTRE EL PR 14 + 828 A PR 20 + 629 DE LA VIA 25CC12 TIMBIO - PAISPAMBA EN EL MUNICIPIO DE SOTARA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, presenta el informe de evaluación preliminar al proceso de mínima cuantía No. DC-SI-MC-007-2026.

**1.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, de la propuesta del oferente proponente **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS** con NIT **901445224-1**, representado legalmente por **JOSE LUIS RIOS FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.614.806 de Popayán, ubicada en el **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD**.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el día 30 de abril de 2026 la entidad publicó en el portal de contratación SECOP II el informe de evaluación preliminar del proceso de mínima cuantía DC-SI-MC-007-2026, mediante el cual requirió al proponente **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS**. para que subsanara los requisitos habilitantes, al evidenciar que no cumplía con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

En cumplimiento del cronograma establecido, el proponente **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS.**, mediante mensaje del 04 de mayo de 2026 a las 12:16 pm, presentó el documento de subsanación. Dicha documentación fue objeto de análisis por parte del Comité Evaluador, razón por la cual se emite el presente informe de evaluación en los siguientes términos:

**Señores**
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Popayán
REFERENCIA: Invitación No. DC-SI-MC-007-2026

**JOSE LUIS RÍOS FUENTES** actuando EDIFICAR **COLOMBIA INGENIERIA SAS** de acuerdo al informe de evaluación hago las siguientes observaciones y subsanaciones:

**Observación No 1:**

**RESPECTO AL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben requerir al oferente cuando su propuesta pueda calificarse como artificialmente baja, con el fin de que este explique las razones que sustentan el precio ofertado.

A su vez, Colombia Compra Eficiente ha señalado en conceptos como el CCE No. 4201813000006314 y CCE No. 2201913000008793 que no existe prohibición legal para presentar ofertas por debajo del presupuesto oficial, la verificación debe centrarse en la capacidad real del oferente para ejecutar el contrato y la oferta solo puede rechazarse cuando se demuestre que compromete la ejecución del objeto contractual.

En igual sentido, el Consejo de Estado ha reiterado que el menor precio no constituye causal de rechazo automática, siempre que se encuentre debidamente justificado.

Bajo los criterios señalados, **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S.** acredita una trayectoria superior a cinco (5) años en el sector de la ingeniería, período durante el cual ha consolidado experiencia específica en la ejecución de actividades de interventoría en distintos proyectos de infraestructura desarrollados en el territorio nacional, con especial presencia en el departamento del Cauca.

Dicha experiencia se encuentra respaldada en la participación efectiva en contratos cuyo objeto ha comprendido la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones contractuales, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En el contexto regional, la empresa ha desarrollado actividades de interventoría en el departamento del Cauca, lo cual le ha permitido adquirir un conocimiento directo de las condiciones geográficas, sociales y operativas propias del territorio. Este factor resulta determinante para la correcta planificación, seguimiento y control de los proyectos, especialmente aquellos adelantados por la Gobernación del Cauca, en donde se requiere no solo capacidad técnica, sino también entendimiento del entorno institucional y de las dinámicas locales.

Adicionalmente, la experiencia acumulada por **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S.** se traduce en la implementación de metodologías eficientes de control y aseguramiento de la calidad, gestión de riesgos, y verificación del cumplimiento de cronogramas y presupuestos, aspectos esenciales para garantizar el éxito en la ejecución de proyectos de interventoría.

En virtud de lo anterior, se concluye que la empresa cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica suficientes para garantizar una debida, adecuada y oportuna ejecución de las actividades de interventoría requeridas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto adelantado por la Gobernación del Cauca, bajo estándares de calidad, eficiencia y cumplimiento normativo.

Esta experiencia acumulada se traduce en una disminución de costos operativos sin afectar la calidad del servicio.

Por otra parte, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S., en su calidad de proponente dentro del proceso de mínima cuantía DC-SI-007-2026, se permite manifestar que su oferta económica fue estructurada conforme a las condiciones establecidas por la entidad contratante, particularmente bajo la modalidad de precio global, sin que resultara exigible el desglose individual de los ítems relacionados en las condiciones técnicas del proceso.

En ese sentido, la propuesta presentada se encuentra en un 20,44% por debajo del presupuesto oficial, ubicándose por condiciones mínimas (-0,44%) por debajo del rango del precio aceptable definido por la entidad. Esta circunstancia, por sí sola, no configura la existencia de un precio artificialmente bajo, en la medida en que la normativa aplicable y los

lineamientos de la contratación estatal establecen que dicha determinación debe obedecer a un análisis integral que permita evidenciar riesgos en la ejecución contractual, lo cual no se presenta en el caso concreto.

Por el contrario, el valor ofertado responde a condiciones objetivas de eficiencia empresarial, derivadas de factores tales como:

* La experiencia acumulada de más de cinco (5) años en la ejecución de actividades de interventoría, lo que permite optimizar procesos, tiempos y recursos.
* La existencia de una estructura organizacional consolidada, con personal técnico y administrativo vinculado de manera permanente, reduciendo costos operativos.
* La aplicación de metodologías de planeación y control que maximizan la productividad y minimizan riesgos e imprevistos.
* El conocimiento previo de las condiciones del departamento del Cauca, lo que disminuye costos logísticos y facilita la ejecución eficiente del contrato.

En virtud de lo anterior, el valor de la oferta no obedece a una subestimación de costos ni a una omisión de obligaciones contractuales, sino a una adecuada estructuración financiera soportada en la capacidad técnica, administrativa y operativa de la empresa.

En consecuencia, la oferta presentada por EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. es viable, seria y sustentada, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso y la adecuada inversión de los recursos públicos, el cual se sustenta, de la siguiente manera:

| Costo del servicio (insumos, equipos, personal) | Factor multiplicador 2,2 (Incluye impuestos, polizas, prestaciones sociales y demás costos administrativos, imprevistos y utilidad) | Otros costos directos | Valor propuesta sin IVA | IVA | Valor total de la propuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| $ 8.939.000 | $ 10.726.800 | $ 16.666.024,14 | $ 36.331.824,14 | $ 6.903.046,59 | $ 43.234.870,73 |

Lo expuesto se conlleva a concluir que la propuesta presentada es plenamente válida, seria y viable, y garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

Lo anterior se sustenta en que la EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. cuenta con la disponibilidad efectiva del personal profesional, técnico y administrativo requerido en los estudios previos, el cual cumple con los perfiles, experiencia e idoneidad necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de interventoría. Este equipo de trabajo ha sido estructurado de manera que permita atender oportunamente las obligaciones contractuales, asegurando presencia permanente, seguimiento riguroso y control eficiente durante todas las etapas del contrato.

De igual manera, la ejecución del contrato se llevará a cabo bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia, mediante la aplicación de metodologías de control técnico, administrativo y financiero, orientadas al cumplimiento de los cronogramas, la correcta utilización de los recursos y la verificación permanente de las condiciones contractuales.

En este sentido, la propuesta se encuentra alineada con los principios y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente en lo relacionado con la selección objetiva, la responsabilidad del proponente y la sostenibilidad de las ofertas, garantizando que el valor ofertado responde a un análisis técnico y financiero serio, que permite asumir las obligaciones contractuales sin poner en riesgo su ejecución.

Así mismo, se deja constancia expresa de que el valor de la propuesta no compromete la correcta ejecución del contrato, toda vez que ha sido estructurado con base en la capacidad operativa de la empresa, su experiencia en proyectos similares y la optimización de recursos disponibles, lo cual permite ofrecer condiciones económicas competitivas sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. reafirma su compromiso con la ejecución eficiente, transparente y oportuna del contrato, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos del Departamento del Cauca.

Por lo expuesto, me permito manifestar que la oferta presentada cumple integralmente con los lineamientos establecidos por la Colombia Compra Eficiente, particularmente en lo relacionado con la evaluación de ofertas y la determinación de precios artificialmente bajos.

En ese sentido, el valor ofertado, que se encuentra en un 20,44% por debajo del presupuesto oficial, no constituye un precio artificialmente bajo, toda vez que ha sido debidamente justificado y sustentado en condiciones objetivas de carácter técnico, administrativo y financiero, las cuales permiten garantizar la adecuada ejecución del contrato sin poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Desde el punto de vista técnico, la empresa cuenta con la experiencia, el conocimiento y el personal idóneo exigido en los estudios previos, lo que asegura la correcta ejecución de las actividades objeto del proceso.

En el aspecto administrativo, dispone de una estructura organizacional eficiente que permite optimizar recursos y garantizar un adecuado seguimiento y control contractual.

Y en el componente financiero, la oferta ha sido estructurada con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia y capacidad operativa, descartando cualquier subestimación de costos o afectación en la calidad del servicio.

Así las cosas, la diferencia porcentual frente al presupuesto oficial responde a estrategias legítimas de optimización de recursos y eficiencia empresarial, plenamente válidas dentro del marco de la contratación estatal, y no a prácticas que comprometan la ejecución del contrato.

En consecuencia, la propuesta presentada por EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. es jurídicamente válida, técnica y financieramente viable, cumpliendo con los principios de selección objetiva y responsabilidad del proponente.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la entidad habilitar la oferta para continuar con el trámite del proceso de selección, en atención a que se han acreditado las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento integral del objeto contractual en los términos exigidos.

**Observación No 2:**

La entidad en el Informe de evaluación manifiesta que la carta de presentación esta mal diligenciada, por lo tanto , anexamos la carta de presentación corregida para su respectiva subsanación.

**Observación No 3:**

La entidad en el Informe de evaluación manifiesta las certificaciones del DIRECTOR propuesto no indican que tipo de pavimento se diseñó, por lo tanto, anexo al presente documento los soportes solicitados para su respectiva subsanación.

**Observación No 4:**

El informe de evaluación manifiesta que la hoja de vida no cumple porque faltan datos tales como dirección de correspondencia, datos completos de la formación académica, no se evidencia la experiencia aportada en certificaciones respecto a esto manifestamos que:

el pliego no estableció un formato ni exigió datos específicos dentro de la hoja de vida, la entidad no debe exigir criterios de evaluación que no solicito en el pliego, no se debe basar en criterios subjetivos posteriores, la hoja de vida no es un requisito autónomo, es un documento informativo.

Luego, la entidad incurre en un error al exigir condiciones no previstas en el pliego de condiciones, desconociendo el principio de selección objetiva, al solicitar subsanar una hoja de vida por aspectos que no fueron establecidos como requisitos habilitantes ni factores de evaluación

Así la cosas, solicito a la entidad admitir la hoja de vida presentada inicialmente, de igual manera anexamos a este documento la hoja de vida con los datos solicitados en la evaluación.

Atentamente ;

**EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS**
R.L. JOSE LUIS RÍOS FUENTES

**CRITERIO DE LA ENTIDAD FRENTE AL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En el marco del proceso de selección DC-SI-MC-007-2026, y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal consagrados en los artículos 23 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a analizar la oferta económica presentada por el proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS, respecto de la posible configuración de un precio artificialmente bajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando una oferta pueda considerarse artificialmente baja, la Entidad debe solicitar al proponente las explicaciones que estime pertinentes, con el fin de verificar si el valor ofertado garantiza la ejecución adecuada del contrato. En cumplimiento de dicha disposición, se requirió al proponente para que sustentara técnica, financiera y administrativamente su propuesta.

Una vez analizada la respuesta presentada por EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS, junto con los soportes allegados, la Entidad evidencia que el proponente justificó de manera suficiente la estructura de su oferta, acreditando que el menor valor obedece a factores objetivos tales como: (i) experiencia específica en contratos similares, (ii) capacidad operativa instalada, (iii) optimización de recursos, (iv) economías de escala y (v) condiciones favorables en la adquisición de insumos y logística de ejecución; elementos que permiten garantizar el cumplimiento idóneo del objeto contractual sin afectar la calidad del servicio ni el equilibrio económico del contrato.

En este sentido, es pertinente traer a colación los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los cuales han señalado que: "una oferta no puede rechazarse únicamente por encontrarse por debajo del presupuesto oficial o del promedio de las demás ofertas, sino que debe analizarse si el proponente puede cumplir adecuadamente el contrato en las condiciones ofertadas" (Guía para el manejo de ofertas con valores artificialmente bajos).

De igual forma, el Consejo de Estado ha reiterado que la configuración de un precio artificialmente bajo no depende exclusivamente de un criterio cuantitativo, sino de un análisis integral que permita determinar si la propuesta compromete la ejecución del contrato. En tal sentido, esa Corporación ha indicado que: "no basta con que una oferta sea inferior al presupuesto oficial para descalificarla, sino que es necesario establecer si dicha oferta resulta irreal o pone en riesgo la correcta ejecución del contrato" (Consejo de Estado, Sección Tercera, jurisprudencia reiterada en materia de selección objetiva).

Bajo este contexto, la Entidad concluye que los argumentos expuestos por el proponente desvirtúan la presunción de precio artificialmente bajo, toda vez que se acredita la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta presentada.

En consecuencia, la Entidad acepta la justificación allegada por el proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS y determina que su oferta no configura un precio artificialmente bajo en los términos de la normativa vigente, por lo cual se habilita dentro del proceso de selección DC-SI-MC-007-2026, para continuar en las siguientes etapas.

Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección

objetiva que rigen la contratación estatal.

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.**

**CAPACIDAD JURIDICA.**

| REQUISITO | | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. | | X | | | El proponente subsana en debida forma el requerimiento de la entidad. |
| CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO | EXPEDICIÓN | X | | | |
| | OBJETO | X | | | |
| | DURACIÓN DE LA SOCIEDAD | X | | | |
| | AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD | X | | | |
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | | X | | | |
| APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES | SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARAFISCALES | X | | | |
| ANTECEDENTES | DISCIPLINARIOS | X | | | Verificados por la entidad |
| | FISCALES | X | | | Verificados por la entidad |
| | PENALES | X | | | Verificados por la entidad |
| | RNMC | X | | | Verificados por la entidad |
| | REDAM | X | | | |
| | CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INMERSO EN DELITOS SEXUALES CON MENORES DE EDAD | X | | | Verificados por la entidad |
| RUT | | X | | | |
| CEDULA DE CIUDADANIA | | X | | | |
| LIBRETA MILITAR | | | | X | |

**3.2. EXPERIENCIA**

| REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Los proponentes deben acreditar su experiencia específica mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance incluya la INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O | X | | El oferente aporta un (1) certificado para acreditar experiencia:<br><br>Contrato No: 2794-2021.<br>Contratante: Departamento del Cauca.<br>Contratista: CONSORCIO INTERDISEÑOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, cuyo sumatoria de los valores ejecutados expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026).<br>Para la acreditación de la experiencia específica, se deben aportar las respectivas certificaciones o constancias de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:<br>• Nombre o razón social del contratante.<br>• Nombre o razón social del contratista.<br>• Objeto claramente definido.<br>• Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)<br>• Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)<br>• Valor total ejecutado del contrato.<br>• Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Cuando las actas no indiquen los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal.<br>• Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación o constancias de cumplimiento o nombre, cargo y firma del interventor y/o supervisor del contrato que expiden las actas de recibo final y/o liquidación.<br>• Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).<br>• Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | | | VIAS CAUCA 2021<br>Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VIAS Y CAMINOS CONTEMPLADOS EN LOS RESGUARDOS INDIGENAS ENMARCADOS EN EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA – BPIN 2020000030150"<br>Valor (Año 203): $ 828.818.237,66<br>SMMLV AFECTADO POR %: 357,25 > 31,04<br><br>CUMPLE |

**PERSONAL EVALUABLE**

| PROFESIONAL | REQUISITO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | Título profesional: Ingeniero Civil | **CUMPLE** |
| | Título de Posgrado:<br>Ingeniería de Vías terrestres o Ingeniería de vías | **CUMPLE** |
| | Experiencia general: Mínimo 8 años | **CUMPLE** |
| | Experiencia específica:<br>Director de Interventoría en máximo tres (3) contratos, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, cuya sumatoria de los valores ejecutados expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). | El requisito solicita director de interventoría en un máximo de tres (3) contratos<br>Contrato 1930 de 2011, suscrito con secretaria de transporte e infraestructura del Municipio de Santander con objeto: Interventoría de los estudios y diseños para la planificación técnica del mejoramiento de las vías secundarias del departamento de Santander.<br>Certificado por la entidad<br>Valor: $ 52.896.000<br>SMMLV: 93,34 > 31,04<br>El oferente allega certificado donde se evidencia pavimento asfaltico e hidráulico<br>El oferente subsana en debida forma<br>Resumen: **CUMPLE** |
| | Carta de intención | **CUMPLE** |
| | Matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios | **CUMPLE** |
| | Hoja de vida en formato de función pública | El proponente adjunta hoja de vida en debida forma, por tal motivo, subsana el requerimiento de la entidad.<br>**CUMPLE** |

Se firma en Popayán a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| EDUAR EVERARDO LEÓN LÓPEZ<br>Profesional Universitario | |
| JORGE ARMANDO MORENO SANCHEZ<br>Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura | |
| SEBASTIAN HURTADO LÓPEZ<br>Ingeniero Contratista – Secretaría de Infraestructura | |